

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIVO DE LA TASA METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste principalmente en la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo, así como en las tareas de inspección de hechos impositivos de la Tasa metropolitana por el tratamiento, valorización y eliminación de residuos urbanos (TAMER), de conformidad con dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, en el que se desarrolla, a título enunciativo y no exhaustivo, con mayor amplitud el objeto del contrato bajo el epígrafe “Contenido de los Servicios”.

CPV 79500000-9 “Servicios de ayuda en las funciones de oficina”

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato objeto del presente pliego, consisten en conseguir para la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) los niveles máximos en sus porcentajes de cobro de la Tasa metropolitana por el tratamiento, valorización y eliminación de residuos urbanos (TAMER), lo que requiere de una colaboración externa para alcanzar dichos objetivos por no disponer la EMTRE de suficientes medios materiales y humanos.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presente contratación tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante RPLCSP), en todo aquello que no se oponga a la LCSP
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/ 2001, en tanto continúe vigente y no se oponga a la LCSP y al RPLCSP
- Cualquier otra disposición que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se oponga a la LCSP y al RPLCSP.

3.2 DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de condiciones técnicas
- El documento en que se formalice el contrato.
- La oferta de la empresa adjudicataria.

3.3 RÉGIMEN DE RECURSOS.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

En cuanto al régimen de recursos, previo al contencioso-administrativo, podrá interponerse el correspondiente recurso administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Valencia, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.ñ de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local; el artículo 80.d) de la Ley 8/ 2010, de 23 de junio de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana, y la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público. Con dirección electrónica en el Perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de contratación del sector público, cuya dirección es www.contrataciondelestado.es; y página en Internet www.emtre.es.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

A los efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato, valorado según el sistema descrito en el Pliego de condiciones técnicas y en el informe de necesidad, y calculado sobre la estimación de

la recaudación que puede producirse en un año de gestión, asciende a la cantidad total de 68.000,00 €, más 14.280,00€, en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 82.280,00 €.

Lo que determina un presupuesto total para los dos años del contrato de 136.000 €, sin incluir el IVA.

El valor estimado del contrato, IVA excluido, es de 204.000,00 €, determinado por el presupuesto total del contrato por las dos anualidades, más la posible prórroga hasta un total de tres años.

La licitación versará, entre otros, sobre el porcentaje de baja de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoprimera “Criterios de Valoración” del presente Pliego.

La retribución del presente contrato estará en función de los ingresos que se recauden en periodo, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Condiciones Técnicas.

Los honorarios se abonarán en el plazo legal de pago vigente, previa presentación de la correspondiente factura, y acreditación de los servicios prestados, que deberá ser conformada por Tesorería y tramitada reglamentariamente, tal y como se establece en la cláusula vigésimo-cuarta del presente pliego.

6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Dado que el crédito de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se distribuye en dos anualidades la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos se compromete a consignar crédito suficiente en los sucesivos Presupuestos de Gastos de la Entidad, a cuyo cargo serán satisfechas dichas obligaciones.

Existiendo crédito en el Presupuesto de 2019 para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación en dicho ejercicio por importe de 34.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria B01 931 22708 del vigente presupuesto.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Dadas las especiales características del contrato, al consistir su retribución en un porcentaje, en función de los ingresos que se recauden en periodo ejecutivo, no procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, la revisión de precios.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de DOS AÑOS, a partir de la fecha de su formalización.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado, por un año más, sin que la duración del contrato, incluida la prórroga, puede exceder de tres años, mediante acuerdo expreso entre la EMTRE y el adjudicatario, comunicándose la voluntad de prórroga, con tres meses de antelación a la finalización del contrato.

9. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 131 a 159 de la LCSP.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para la adjudicación del contrato se efectuará tomando como base los siguientes criterios objetivos y hasta un máximo de 100 puntos.

1º. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, hasta un máximo de 60 puntos.

Oferta económica más ventajosa. Menor **precio** en la prestación de los servicios, **hasta un máximo de 60 puntos**, que se asignarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- 3,2 puntos por cada punto porcentual de bajada en el precio establecido por el Pliego de Condiciones Técnicas para la colaboración en la Recaudación Ejecutiva por las cantidades recaudadas en concepto de recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario, hasta un máximo de 32 puntos.
- 1,8 punto por cada punto porcentual de bajada en el precio establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas para la colaboración en la Recaudación Ejecutiva por las cantidades recaudadas en concepto de intereses de demora, hasta un máximo de 18 puntos.
- 1 punto por cada punto porcentual de bajada en el precio establecido cuando proceda la derivación de la acción administrativa de cobro a responsables subsidiarios y se recauden las deudas pendientes de cobro dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, hasta un máximo de 3 puntos.
- 1 punto por cada punto porcentual de bajada en el precio establecido cuando las deudas se recauden en las circunstancias y casos previstos en el artículo 127, apartados a), b) y c) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio hasta un máximo de 3 puntos.
- 2 puntos por cada punto porcentual de bajada en el precio establecido por el Pliego de Condiciones Técnicas para la colaboración en la Recaudación Ejecutiva por las cantidades recaudadas como resultado de los trabajos de inspección que sean encomendados por la Entidad, hasta un máximo de 4 puntos.

2º. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, hasta un máximo de 40 puntos.

2.1) Medios humanos (hasta un máximo de 10 puntos) se valorará el incremento o mejora en los medios humanos establecidos con el carácter de mínimos en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones Técnicas. Se tendrá en cuenta, entre otras, la dedicación (parcial o exclusiva); disponibilidad ante cualquier eventualidad, y formación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, los criterios específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas serán los siguientes:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en la plantilla.
- Mayor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, referido a la fecha final de presentación de ofertas.

2.2) La presentación de una propuesta de organización y trabajo de la colaboración objeto del contrato, en la que necesariamente deberá contenerse:

- Organización del grupo adscrito al servicio, con referencia a la atribución de tareas y proceso de formación de las decisiones de gestión a adoptar que no sean competencia de la Entidad.
- Medios para comunicar con los contribuyentes de forma eficiente, debiendo constar expresamente la disposición o no por parte del licitante de oficina/s de atención presencial al contribuyente o su atención (exclusiva o compartida con atención en oficina) por escrito o medios telemáticos, en el ámbito de competencia de la Entidad.
- Metodología a emplear en las tareas de colaboración en la inspección de hechos impositivos que permitan incrementar la recaudación.

Este apartado se puntuará hasta un máximo de 30 puntos.

12. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su

solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estado no pertenecientes a la Unión Europea, deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP, y las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

En relación a las uniones temporales de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente al menos con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

13. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1 ANUNCIOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el presente procedimiento se publicará en el Perfil de contratante del Órgano de contratación, alojado en la Plataforma de contratación del Sector público, cuya dirección es www.contrataciondelestado.es, donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información a la que hace referencia el artículo 63 de la LCSP:

13.2. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Cualquier pregunta respecto al presente pliego los licitadores deberán realizarla por medio de la Plataforma de contratación del Sector público.

El órgano de contratación proporcionará a todas las personas o empresas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten.

13.3. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Por tratarse de un procedimiento cuya valoración no atiende únicamente a criterios cuantificables automáticamente, las proposiciones constarán de dos sobres cerrados: "Sobre Nº 1" (documentación administrativa); "Sobre Nº 2" (documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor); "Sobre Nº 3" (documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 139 y 140 de la LCSP las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de cláusulas o condiciones.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El contenido de cada sobre será el que se señala a continuación:

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS: Su contenido será el siguiente:

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) Cumplimentado y firmado por la persona o empresa licitadora que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espd/filter?lang=es>

En los casos en que la persona o empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar el DEUC debidamente firmado.

b) Declaración responsable. El modelo de dicha declaración obra incorporado como ANEXO I, y comprenderá, como mínimo, los siguientes extremos:

- La empresa no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP
- Datos del contacto, detallando nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones.
- Se compromete a acusar recibo de las notificaciones y/o comunicaciones recibidas por esta vía, enviando un mensaje de confirmación de la recepción y entendiendo, por tanto, efectuado dicho trámite a todos los efectos.
- Pertenencia o no a grupo empresarial
- Disposición de organización propia o recursos
- No vulnerar la normativa fiscal
- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en materia laboral
- Respeto de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral

- Sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden (en el supuesto de tratarse de una empresa extranjera).

c) Uniones temporales de empresas: Cuando dos o más empresas concurren a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de las personas o empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarias, con una duración que sea coincidente, al menos con el contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En este caso cada una de las empresas licitadoras deberá presentar su DEUC.

SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

Los licitadores incluirán en este sobre una memoria explicativa tanto de los medios humanos propuestos como de la organización del trabajo, con descripción de la metodología a emplear, en los términos concretos a que se refiere la cláusula 11.2

SOBRE Nº 3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Los licitadores incluirán en este sobre los criterios de valoración objetivos que comprenden la proposición económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato. La oferta económica deberá ajustarse al modelo que consta como anexo II al presente Pliego.

En las ofertas que formulen las personas o empresas licitadoras se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase manifiesto error en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona o empresa licitadora de que adolece el error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En los supuestos de discrepancias entre las expresiones numéricas y las expresadas en letra se considerarán válidas estas últimas.

13.4. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a las personas o empresas licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstas que hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

A tal efecto los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una declaración complementaria que documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos.

La confidencialidad no podrá afectar al modelo de proposición ni comprender la totalidad de la oferta técnica presentada.

13.5 VARIANTES O ALTERNATIVAS

En el presente contrato no se prevé la formulación de variantes

13.6 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentaran, en el Registro General de estas dependencias, sito en Valencia, Plaza del Ayuntamiento 9, planta segunda, 2ª, durante los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante ubicado en la plataforma de contratación del sector público www.contrataciondelestado.es

En el caso de que la documentación se presentare de forma electrónica a través de cualquier oficina que cuente con el registro virtual ORVE, deberá rellenarse la solicitud que se adjunta como anexo IV y presentarla junto con los tres sobres que debidamente cerrados en la oficina de registro, que procederá al registro de la solicitud y entrega de recibo electrónico de presentación, procediendo posteriormente a la remisión de la documentación a la Entidad metropolitana para el tratamiento de residuos. A los efectos de cómputo de plazos, la fecha del recibo del registro electrónico será la que tendrá validez.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia al envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío, que no podrá ser posterior a las trece horas del último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama o correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. (Fax EMTRE nº 963 534 389, e mail: emtre@emtre.es). No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Cada licitador sólo podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que pueda presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia, en su caso, de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que debe procederse a la apertura en público de las mismas.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.3 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las administraciones públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

La Mesa de contratación estará presidida por la Presidencia de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, designando como sustituto a la Gerencia de la Entidad, y estará integrada por los siguientes Vocales:

- El Secretario de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.
- El Interventor de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.
- La Tesorera de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos

Actuará como Secretaria de la mesa la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

15. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

15.1 Apertura del sobre Nº 1 y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá en acto interno a la calificación de la documentación general contenida en el sobre Nº 1 presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane; en el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado o festivo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

15.2 Apertura y examen del sobre Nº 2

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre Nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos

complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto interno a la apertura y análisis del sobre N° 2 de los licitadores admitidos al objeto de su valoración conforme a los criterios de valoración, establecidos en la cláusula 11 del presente Pliego, con anterioridad a la apertura de la proposición económica.

15.3 Apertura sobre N° 3 y propuesta de adjudicación

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de las proposiciones contenidas en el sobre N° 2 (dependientes de un juicio de valor) conforme a los criterios establecidos, previa solicitud, en su caso, de los informes técnicos que estime oportunos, dará a conocer en acto público la ponderación asignada a los mismos y, seguidamente, procederá a la apertura del sobre N° 3.

El acto público de apertura del Sobre N° 3 se celebrará en la Sede de la Entidad Metropolitana, Plaza del Ayuntamiento nº 9- 2º, en el día y hora que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil de Contratante y se notificará por a los licitadores, al correo electrónico al efecto designado, con al menos tres días de antelación.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 11 del presente pliego.

16. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CUYA OFERTA RESULTE LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinente clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 11 y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento en la dirección de correo electrónico indicada por el licitador a efectos de notificaciones, a fin de que constituya la garantía definitiva a que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente Pliego y se acredite su constitución en el Servicio de contratación.

En el mismo plazo, la persona o empresa licitadora, o en su caso, cada una de las empresas que se comprometen a constituir en UTE, cuya oferta resulte la mejor, deberá aportar a requerimiento del órgano de contratación, la siguiente documentación acreditativa de la capacidad, solvencia o clasificación y habilitación profesional para contratar.

1. Acreditación de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar.

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar en los siguientes términos:

a) Si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, debiendo aportar, en este último caso, el poder inscrito del que resulten las facultades representativas.

b) Si los licitadores fueran personas jurídicas españolas, deberán presentar escritura de constitución, o modificación, en su caso, inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial que fuera preceptivo

c) En todo caso, los empresarios individuales y las personas jurídicas españolas deberán aportar la tarjeta de Identificación Fiscal.

2. Acreditación, en su caso, de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro se acreditará mediante poder bastante al efecto y fotocopia del DNI o documento que le sustituya.

3. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- **Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):**

Deberá acreditarse mediante relación del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el presente contrato, por importe igual o superior a 204.000 €, cantidad que constituye el presupuesto estimado para los dos años de duración y uno de posible prórroga del contrato, IVA excluido.

Se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debiera estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

- **Solvencia técnica o profesional(Artículo 90 LCSP):** Por el medio siguiente:

- Solvencia profesional o técnica, se acreditará mediante la realización de al menos un contrato de servicios prestados en una actividad igual a la que es objeto del presente pliego, realizado en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatarios públicos o privados, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado mediante una declaración del empresario.

En cualquier caso, los requisitos exigidos para acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional de los licitadores, se podrán sustituir por la siguiente clasificación: Grupo: L) Servicios administrativos. Subgrupo: 2) Servicio gestión de cobros. Categoría: A. Que a tenor de lo preceptuado en el RD 773/2015, de 28 de agosto, corresponde a la siguiente clasificación: Grupo L Subgrupo L-1 "Servicios de ayuda en las funciones de oficina". Categoría 1

En la documentación presentada deberá quedar suficientemente acreditada la solvencia económica, financiera y técnica del licitador para hacer frente a las obligaciones del contrato.

4. Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y, en su caso, la clasificación si resultare exigible o admitida, también se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público. A tal efecto deberá presentar certificado del mismo.

5. Asimismo en dicho plazo, deberá acreditar, en su caso, la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución el contrato. Y certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones con hacienda y la Seguridad social.

Aportada la documentación requerida en el plazo señalado, y, previa su calificación, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, constituirá y acreditará, en el plazo de 10 días hábiles, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva en cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 108 y 109 de la LCSP. El aval y el seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario. La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso en la Caja de la Corporación.

En todo caso la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se acordará en resolución motivada de conformidad con lo señalado en el artículo 158 de la LCSP.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos si el contrato es plurianual.

La adjudicación se notificará a las empresas licitadoras a la dirección de correo electrónico al efecto designada, y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESESTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización. Al documento en que se formalice el contrato, se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Entidad una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal, con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. El personal adscrito a los trabajos objeto de contratación dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, quien tendrá respecto del mismo, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador, siendo la Administración contratante completamente ajena a dichas relaciones laborales. En concreto, el empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral (incluida la normativa sobre prevención de riesgos laborales) y fiscal, así como el cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

22. RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP.

El Director del servicio que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta prestación del servicio contratado.

La empresa adjudicataria nombrará a un responsable de la empresa ante la EMTRE que, será el interlocutor válido de la empresa a todos los efectos, organizativos, legales y técnicos, relacionados con los trabajos derivados del contrato, debiendo un titulado técnico, con experiencia acreditada en servicios de similar naturaleza a los que son objeto de este contrato.

23. FORMA DE PAGO.

La contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

El pago de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura, que será presentada en el Registro de factura electrónica de la Entidad para el tratamiento de residuos, la cual será conformada por Tesorería.

24. SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo a la naturaleza y condiciones del contrato, el adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP. Asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3.c) de la citada ley, el anuncio de modificación y su justificación deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Las modificaciones se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de condiciones técnicas y a satisfacción de la EMTRE.

El plazo de garantía del presente contrato será de un año, y comenzará a contar a partir del día siguiente de la fecha de conformidad.

27. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento del contrato, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

28. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía, sin objeciones por parte de la Administración, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía



definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIVO DE LA TASA METROPOLITANA POR EL TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA

D/D^a..... con NIF.....en nombre propio o en representación de....., CIF....., declara lo siguiente:

- Datos del contacto, detallando nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones.
- Se compromete a acusar recibo de las notificaciones y/o comunicaciones recibidas por esta vía, enviando un mensaje de confirmación de la recepción y entendiendo, por tanto, efectuado dicho trámite a todos los efectos.
- Pertenencia o no a grupo empresarial
- Disposición de organización propia o recursos
- No vulnerar la normativa fiscal
- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en materia laboral
- Respeto de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral
- Sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden (en el supuesto de tratarse de una empresa extranjera)

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con DNI número....., mayor de edad, domiciliado para todos los actos del este procedimiento abierto en, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas aprobados por la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos en el procedimiento abierto convocado, por la Entidad metropolitana para el tratamiento de residuos, para la contratación del “Servicio de colaboración en la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de la tasa metropolitana por el tratamiento, valorización y eliminación de residuos urbanos en el área metropolitana de València”, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... propio o de las personas o entidades que represente, especificando en este caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia, conforme a la siguiente oferta:

- 1.- Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario, el %
- 2.- Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de intereses de demora, el %
- 3.- Por la colaboración en la tramitación de expedientes de fallidos en los que proceda la derivación de la acción administrativa de cobro a responsables subsidiarios y se recauden las deudas pendientes de cobro dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sobre el importe principal ingresado el%
- 4.- Por la colaboración en la tramitación de expedientes a los sucesores de personas físicas y personas jurídicas -artículos 39 y 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los que las deudas se recauden en las circunstancias y casos previstos en el artículo 127, apartados a), b) y c) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, sobre el importe principal ingresado el %
- 5.- Por la colaboración en los trabajos de inspección que sean encomendados por la Entidad, sobre el importe de las liquidaciones que hayan sido ingresadas en las cuentas bancarias de la Entidad el%

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa

ANEXO III

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D/D^a..... con NIF....., con domicilio en código postal..... localidad....., actuando en nombre propio o en representación de....., CIF.....y domicilio en, calle....., en su calidad de, al objeto de participar en el procedimiento abierto convocado, por la Entidad metropolitana para el tratamiento de residuos, para la contratación del “Servicio de colaboración en la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de la tasa metropolitana por el tratamiento, valorización y eliminación de residuos urbanos en el área metropolitana de València”, declara, bajo su responsabilidad, que:

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha....., de inscripción en el Registro oficial de contratistas y empresas clasificadas de la comunidad Valenciana/Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, sin que se encuentre pendiente ninguna variación de datos o circunstancias reflejadas en los documentos confiados al mismo.

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha....., de inscripción en el Registro oficial de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, excepto en lo que a continuación se indica, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa



ANEXO IV

(Modelo de solicitud a acompañar en caso de presentar las ofertas en una oficina ORVE de registro electrónico)

D/D^a..... con NIF....., con domicilio en código postal..... localidad....., actuando en nombre propio o en representación de....., CIF.....y domicilio en calle....., en su calidad de, al objeto de participar en el procedimiento abierto convocado, por la Entidad metropolitana para el tratamiento de residuos, para la contratación del “Servicio de colaboración en la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de la tasa metropolitana por el tratamiento, valorización y eliminación de residuos urbanos en el área metropolitana de València”, **EXPONE:**

1. Que para participar en el citado procedimiento de licitación acompaña la siguiente documentación en formato papel debidamente cerrada y sellada a los efectos de garantizar el secreto de su contenido:

SOBRE Nº1 “Documentación Administrativa”

SOBRE Nº 2 “Documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor”

SOBRE Nº 3 “Documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente”

2. Que la dirección postal del registro de la EMTRE, a los efectos de la remisión de la documentación desde la oficina de origen ORVE es la siguiente: Plaza del Ayuntamiento,9, 2º (46002 Valencia)

Por ello,

SOLICITO a la EMTRE que, presentada en tiempo y forma la oferta de la mercantil....., para participar en el proceso de licitación del contrato para el “Servicio de colaboración en la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de la tasa metropolitana por el tratamiento, valorización y eliminación de residuos urbanos en el área metropolitana de València”, la admita a dicho procedimiento.

Lugar, fecha, firma y sello

